

Orozco Jiménez, Cristóbal.  
Ortega Cegrián, Angel.  
Pereira Ordóñez, Antonio.  
Pérez Bernal, María Macarena.  
Pérez Biedma, Pedro José.  
Pérez Marin, Alfonso.  
Pérez Peña, Rafael.  
Pérez Román, Salvador.  
Pérez Saavedra, Antonio.  
Plaza Martínez, José.  
Puértolas Huguet, María Virginia.  
Puga Morcillo, Francisco Javier.  
Ramírez Díez, Antonio.  
Requena López, Francisca.  
Requena Ramírez, José.  
Reyes Taboada, Mariana.  
Reyna Fernández, Antonio.  
Ríos Cantero, Antonio.  
Rivera Morales, Nieves.  
Rodríguez Gallardo, Víctor Samuel.  
Rodríguez García, María José.  
Rosas Díaz, Francisco.  
Róslie Muriel, Juan.  
Ruiz Ruiz, Antonio.  
Sánchez García, Pedro Manuel.  
Sánchez Molina, Manuel.

Sánchez Ruiz, José.  
Santoro Alambillaga, Angel.  
Santoro Molina, Miguel.  
Secilla Montes, José Antonio.  
Suárez Oubiña, Manuel.  
Tapias Martínez, Isabel María.  
Trujillo Ríos, Ignacio.  
Valenzuela Jiménez, Juan Carlos.  
Vallejo Téllez, Manuel L.  
Vázquez Ramírez, Juan.  
Velasco Camuña, Francisco.  
Vilar y Gorrochategui, Angela Martina.  
Vilches Rodríguez, Enrique.  
Zurita Vizcaino, José.

*Excluidos de la lista de Guías-Intérpretes por indicar examinarse de un idioma no especificado en las bases de la convocatoria:*

Castillo Martín-Aragón, Félix del.  
Medina Quero, Antonio.

*Excluidos por no acreditar la posesión del título de Bachiller Superior español:*

Henríquez Mesina, Roberto Alfredo.

Jacobsson, Jan-Olof.  
Korpi, Kirsti.  
Lara Berrocal, Enrique.  
Lara Berrocal, Julio M.  
Myyrylainen de Jarillo, Maria-Lcena.  
Natechi, Khosrow.  
Rubatsgher del Castillo, Heilwig.  
Salafranca Ortega, María Luisa.  
Sormunen de Bertran, Pirkko.  
Vázquez Vidal, Gloria.  
Wilhelm Oberg, Stig.

*Excluido por no justificar el pago de los derechos de examen:*

Tomás López, Domingo.

*Excluidos de la lista de Guías por no acreditar la posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente:*

Aguilar Hierro, María Angeles.  
Amaya Rodríguez, José.  
Casco Martín, Angel.  
Ortiz González, Manuel.  
Pérez Pascual, Juan Enrique.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Málaga, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de septiembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**22277** RESOLUCION del Director general del Instituto Nacional de Estadística por la que se hacen públicos los índices oficiales de precios de consumo relativos al conjunto nacional.

La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística hace públicos los índices oficiales de precios de consumo relativos al índice general del conjunto nacional total correspondientes al mes de diciembre de 1978 y las variaciones relativas en porcentaje entre los mismos y distintos meses anteriores.

### SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS DE CONSUMO CONJUNTO NACIONAL

#### Índice general

1. Índices del mes de diciembre y variaciones por grupos:

Grupos (1)	Índice	Variación en tanto por ciento sobre		
		El mes anterior	Diciembre próximo pasado	El mismo mes del año anterior
1	155,1	1,5	14,8	14,8
2	175,6	2,2	20,0	20,0
3	149,6	0,8	20,1	20,1
4	169,3	1,3	20,2	20,2
5	151,0	0,6	16,2	16,2
6	151,9	0,2	11,6	11,6
7	163,6	1,5	14,7	14,7
8	173,2	2,1	19,1	19,1
General	159,0	1,4	16,5	16,5
3.1.	133,6	0,8	11,4	11,4

(1) Contenido de los grupos: 1. Alimentación, bebidas y tabaco. 2. Vestido y calzado.—3. Vivienda.—4. Menaje y servicios para el hogar.—5. Servicios médicos y conservación de la salud.—6. Transportes y comunicaciones.—7. Esparcimiento, deporte, cultura y enseñanza.—8. Otros gastos.—3.1. Vivienda en alquiler.

2. Índices en los veinticuatro meses anteriores y variaciones de los mismos hasta el de referencia.

Estos datos aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 7 de julio de 1979 (índice general), y número 80, de 3 de abril de 1979 (índice de vivienda en alquiler).

Madrid, 10 de julio de 1979.—El Director general, José Montes Fernández.

## 22278 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de septiembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,933	66,133
1 dólar canadiense	58,863	57,102
1 franco francés	15,583	15,649
1 libra esterlina	146,766	147,476
1 franco suizo	40,281	40,527
100 francos belgas	226,457	227,926
1 marco alemán	36,350	36,561
100 liras italianas	8,101	8,136
1 florin holandés	33,090	33,274
1 corona sueca	15,659	15,744
1 corona danesa	12,598	12,660
1 corona noruega	13,173	13,239
1 marco finlandés	17,162	17,258
100 chelines austriacos	503,689	509,107
100 escudos portugueses	134,010	134,965
100 yens japoneses	29,660	29,817

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**22279** RESOLUCION de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Proyecto de ramal ferroviario exterior a Barcelona entre las estaciones de Papiol y Mollet, tramo I, nudo Papiol, 2.ª parte», en el término municipal de Castellbisbal (Barcelona).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido pade-

cerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 24 de septiembre de 1979 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas a la previa ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situadas en el término municipal de Castellbisbal (Barcelona) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>	Superficie ocupación temporal — m <sup>2</sup>
1	Inmobiliaria Can Estape, S. A.	898,50	372
2	Inmobiliaria Can Estape, S. A.	23.832,50	880,25
3	Inmobiliaria Can Estape, S. A.	23.860	1.890
4	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	9.810	1.376,90
5	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	5.020	690
6	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	5.730	150
7	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	10.847	1.565
8	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	6.145	1.365
9	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	830	1.104
10	D. Francisco Ribot Carafi .....	—	3.861
11	D. Francisco Ribot Carafi .....	9.310	4.195
12	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	4.445	880
13	Explotaciones Paláu Ribes, Sociedad Anónima .....	8.970	1.520
14	A. E. C. E. S. A. ....	12.856	995
15	A. E. C. E. S. A. ....	5.170	675
16	D. José Morral Paláu .....	545	141
17	D. Luis Sala Morral .....	479	—
18	D. <sup>a</sup> Ana M. <sup>a</sup> Soler Cortada .....	1.590	60
19	D. Francisco Ribot Carafi .....	2.710	550
20	D. Jaime Morral Paláu .....	403	217

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Castellbisbal (Barcelona), a las diez y treinta horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 7 de septiembre de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

**22280**

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alicante-Murcia, con hijuelas, como resultante de la unificación U-292.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 29 de junio de 1979 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Serna, Sucesora de Galván y Cia, Sociedad Anónima» (La Albatarse), el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Murcia y Orihuela (V-890), Alicante y Murcia con hijuela-desviación (V-1023) y Murcia y Estación de Novelda con hijuela a San Fulgencio (V-1285), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:**

Alicante-Murcia, de 83 kilómetros de longitud, pasará por Elche, Crevillente, Albaterra, Granja de Rocamora, Cox, Callosa de Segura, Redován, Orihuela, La Aparecida, Santomera y Montegudo.

Estación de Novelda-Crevillente, de 23 kilómetros, pasará por Novelda y Aspe.

Callosa de Segura-San Fulgencio, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Catral, Dolores, Puebla de Rocamora, Daya Nueva y Daya Vieja.

Granja de Rocamora-Orihuela, de 8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

**Prohibiciones de tráfico:**

- De y entre Santomera y Murcia y viceversa.
- De y entre Crevillente y Alicante y viceversa.
- De y entre Aspe y Estación de Novelda y viceversa.
- De y entre San Fulgencio y Dolores y viceversa.

**Expediciones:**

Alicante-Callosa del Segura-Murcia: Siete de ida y vuelta diarias.

Alicante-Granja de Rocamora-Orihuela-Murcia: Siete de ida y vuelta diarias.

Orihuela-Callosa de Segura-Alicante: Una de ida y vuelta diarias.

Albaterra-Callosa de Segura-Orihuela: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Callosa de Segura-Crevillente-Alicante: Una de ida y vuelta los días laborables.

Murcia-Redován-Estación de Novelda: Una de ida y vuelta diarias excepto domingos.

San Fulgencio-Catral-Murcia: Una de ida y vuelta diarias excepto domingos.

Murcia-Orihuela: Tres de ida y vuelta diarias excepto domingos.

**Tarifas:**

Clase única a 1,76 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos, 0,264 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas, viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:**

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—10.604-E.

**22281**

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Abanades a Guadalajara, con hijuela a Argecilla, como resultante de la unificación U-313.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha de 19 de julio de 1979 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Luis Vega Simón el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-2863, entre Argecilla y Guadalajara, y V-3209, entre Abanades y empalme de C.V. de Ledanca-Argecilla con la CN-II, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:**

Abanades-Guadalajara, de 79,2 kilómetros de longitud, pasará por Renales, Laranueva, La Fuensaviñán, Torresaviñán, Torre-mocha, Algora, Empalme de Mirabueno, Empalme de Almadrones, Empalme de Ledanca, Gajanejos, Empalme de Muduex, Trijueque, Torija, Valdenoches y Taracena.

Argecilla-Empalme de Ledanca en la CN-II, de 4 kilómetros de longitud pasará por Ledanca.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

**Prohibiciones de tráfico:**

De y entre Abanades y Cruce en la CN-II de la C.L. Abanades-Sigüenza y viceversa.

De y entre Cruce en la CN-II de la C.L. Abanades-Sigüenza y Empalme en la CN-II del C.V. Ledanca-Argecilla y viceversa.

Del tramo Cruce en la CN-II de la C.L. Abanades-Sigüenza-Empalme del C.V. Ledanca-Argecilla en la CN-II para el tramo desde éste Empalme-Guadalajara y viceversa.

**Expediciones:**

Argecilla-Gajanejos-Guadalajara: Una de ida y vuelta diaria excepto domingos.

Abanades-Empalme de Ledanca: Una de ida y vuelta los días laborables excepto miércoles.

Tarifas: Clase única a 2,012 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos, 0,3018 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril afluente del grupo b).

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—10.844-E.